

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del cuatro de enero de dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día siete de diciembre del año en curso se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED] quien solicita:
 - a) *Copias de las transferencias, recibos, vouchers o cheques entregados del presupuesto de Casa Presidencial (Secretaría de Asuntos Estratégicos, Secretaría de Gobernabilidad, Secretaría de Comunicaciones), a las siguientes asociaciones durante los años 2012 - 2016:*
 - ✓ *Fundación Salvadoreña para la Democracia y el Desarrollo Social, FUNDASPAD.*
 - ✓ *Asociación de Radios y Programas Participativos de El Salvador, ARPAS.*
 - ✓ *Asociación Salvadoreña de Ayuda Humanitaria, PROVIDA.*
 - ✓ *Asociación Instituto para un Nuevo El Salvador.*
 - ✓ *Asociación de Proyectos Comunales de El Salvador, PROCOMES.*
 - ✓ *Fundación para la Democracia, Seguridad y Paz, FUNDEMOSPAZ.*
 - ✓ *Asociación Cadena Cristiana de Difusión Club 700*
 - b) *Copias de los contratos, acuerdos, convenios u otro documento que establezca las obligaciones y destino de los fondos recibidos por parte de las Asociaciones.*
 - c) *Copias de los informes narrativos y financieros entregados por las Asociaciones para respaldar el uso de los fondos entregados en cada año.*
 - d) *Copias de los informes de auditoría de los fondos entregados a las Asociaciones en cada año.*
2. Por resolución de fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por el requirente cumplía con



todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, notificó la admisión de la solicitud e inició el procedimiento de acceso a la información a partir de las pretensiones incoadas por el citado petionario.

3. Por resolución de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis, el suscrito amplió el plazo de respuesta de la solicitud por cinco días hábiles, debido a la complejidad de la información solicitada, de conformidad al inciso segundo del artículo 71 LAIP.
4. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
5. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió la información a la Unidad Financiera Institucional (UFI), dependencia de la Presidencia de la República.

En su respuesta al citado requerimiento la UFI de Presidencia, remitió la documentación en formato digital, dentro de la cual el suscrito advierte que se encuentran muchos documentos que contienen información confidencial, por lo que de conformidad a los artículos 30 de la LAIP y 42 inciso segundo del RELAIP, deben realizarse versiones públicas de éstos, en razón de ello, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, se encuentra elaborando dichas versiones públicas necesarias para la entrega de la documentación pretendida, de manera de garantizar el principio de integridad, por lo que la versión pública de la información debido a su volumen, estará disponible para su

entrega a partir del día martes diez de enero de dos mil diecisiete a las dos horas con treinta minutos de la tarde en las instalaciones de esta OIR de Presidencia ubicadas en Final Calle México y Av. los Diplomáticos, Ex Casa Presidencial, San Jacinto.

Debido a que la información remitida por la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia no se encuentra sujeta a ninguna de las causales de reserva establecidas en la LAIP, resulta procedente entregar las versiones públicas al solicitante, en la fecha y hora referidas en el párrafo que antecede.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

1. **Declárase** procedente la solicitud de acceso a la información incoada por [REDACTED]
2. **Entréguese** las versiones públicas de la documentación del presente procedimiento de acceso a la información en las instalaciones de esta OIR a partir del día martes diez de enero de dos mil diecisiete a las dos horas con treinta minutos de la tarde en las instalaciones de esta OIR de Presidencia ubicadas en Final Calle México y Av. los Diplomáticos, Ex Casa Presidencial, San Jacinto.
3. **Notifíquese** al interesado en el medio señalado para tal efecto.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República